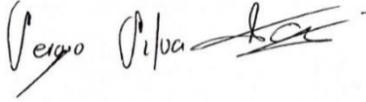


RADICADO N°: 686554089001-2023-00455-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MAYERLI RINCO BARBOSA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

BANCOLOMBIA S.A., a través de endoso en procuración presenta demanda ejecutiva en contra de **MAYERLI RINCO BARBOSA**, con fundamento en los títulos valor - PAGARÉS, número 2160083220 suscrito el 05 de abril de 2022¹ y el pagaré sin número suscrito el 19 de julio de 2022, la cual reúne los requisitos previstos en el art. 82 del C. G. del P. y las formalidades de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso.

Respecto de los intereses moratorios, se ordenará el pago de los mismos, sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Sobre las autorizaciones de dependencia judicial, no se hace pronunciamiento, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del expediente digital, el cual puede ser consultado de forma electrónica, por la apoderada reconocida, quien puede compartir el link del proceso a quien estime pertinente.

Por tal razón el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MAYERLI RINCO BARBOSA, por las siguientes cantidades de dinero:

a)- Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$26.345.598)**, correspondientes al capital contenido en el **pagaré 3160083220** suscrito el 05 de abril de 2022 y con fecha de exigibilidad del 05 de abril de 2023.

b)- Por los **INTERESES MORATORIOS**, del capital contenido en el literal (a), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de abril de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

c)- Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.243.984)** correspondientes al capital contenido en el **pagaré sin número** suscrito el 19 de julio de 2022 y con fecha de exigibilidad del 07 de mayo de 2023.

d)- Por los **INTERESES MORATORIOS**, del capital contenido en el literal (c), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 08 de mayo de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

¹ A pesar de que en la demanda aparece con el numero 3160083220, se estima como error caligráfico.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que cumpla con la obligación de cancelar las sumas referidas en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notificar este auto a la ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo pertinente a esta actuación -artículo 6 y 8-, informándole del término de diez (10) días, que goza para ejercer su derecho a la defensa o proponer excepciones (art. 442 ibídem).

CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I del C.G.P.

QUINTO: Respecto a la condena en costas que implique la ejecución, se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería judicial para actuar en nombre de la parte actora y dentro de la presente lid a la abogada DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con C.C. 1.098.650.831 de Bucaramanga y T.P. 212.776, conforme los efectos del endoso conferido.

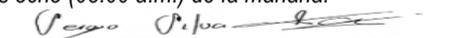
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 21 de febrero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.


SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO